##### tonacaLogotipo, nombre de la empresa Descripción generada automáticamente

Convenio de Cooperación Específico entre el Municipio de Tonacatepeque y la Sociedad Apopa Energy, S.A. de C.V.

Tonacatepeque, julio de 2021.

***Convenio de Cooperación Específico entre el Municipio de Tonacatepeque y la Sociedad Apopa Energy, S.A. de C.V.***

Nosotros: **ALIRIO RAVIN SOSA DERAS**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y Numero de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en cumplimiento de los artículos sesenta y tres, sesenta y cuatro y doscientos cuarenta y cuatro del Código Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil veintiuno y finaliza el día treinta de abril de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acuerdo Número: **Veinte**, del Acta Número: **Dieciocho,** de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el día veinte de julio de dos mil veintiuno mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio; y por otra parte**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General de la sociedad **APOPA ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **APOPA ENERGY, S.A. DE C.V.**, persona jurídica, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que en lo sucesivo nos denominaremos **“EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE” y “APOPA ENERGY”**, respectivamente; celebramos el presente convenio de cooperación el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL.**

1. **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.**

Artículo 1, Inciso 3° establece que: *“… es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la Republica, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”*, y que, por tanto, la actividad deportiva es un factor de vital importancia que contribuye a su cumplimiento.

1. **LEY GENERAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.**

Artículo 2.- establece que: *“La administración pública garantizará a la población el acceso al deporte y la actividad física organizada”.*

Artículo 3, inciso 1º establece que: *“Se declara de interés social y de utilidad pública la organización, promoción y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.”*

1. **CODIGO MUNICIPAL.**

Artículo 4, numeral 4: *“Compete a los Municipios: […] 4. La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes […]”.*

Artículo 30, numeral 11: “*Son facultades del Concejo: […] 11. Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.”.*

Artículo 48, numeral 4: *“Son facultades del Concejo: […] 4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo […]”.*

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.**

Para efectos de mejor comprensión del presente Convenio, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

**A. CONVENIO:** Es el presente documento, convenido y suscrito entre el Gobierno Municipal de Tonacatepeque e Apopa Energy, para el logro de objetivos deportivos y de esparcimiento en la Urbanización Cumbres de San Bartolo.

**B. MUNICIPIO:** Es el Gobierno Municipal de Tonacatepeque.

**C. APOPA ENERGY:** Es la Sociedad Mercantil Apopa Energy, S.A. de C.V.

**D. ZONA DE USO FUTURO:** Inmueble de una extensión superficial de 44,378.62 metros cuadrados, inscrito bajo la matrícula número **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, recibido en donación por el Concejo Municipal de Tonacatepeque mediante Acuerdo Número Seis asentado en Acta Número Cincuenta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2002, donación que fue aceptada el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_por el entonces Alcalde del Municipio, mediante escritura pública otorgada ante los oficios del notario\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, donación que a la fecha no ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco general y condiciones de cooperación entre el Municipio de Tonacatepeque y Apopa Energy, como mecanismo de apoyo al desarrollo de infraestructura deportiva y recreativa en la “Zona de Uso Futuro” de la Urbanización Cumbres de San Bartolo.

**CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE.**

Todas aquellas actividades y acciones de cooperación que el Municipio de Tonacatepeque y Apopa Energy realicen y que tengan como finalidad, contribuir al desarrollo de la Zona de Uso Futuro para el esparcimiento de la comunidad vecina de la Urbanización Cumbres de San Bartolo.

**CLÁUSULA QUINTA: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

1. **A. DE APOPA ENERGY**

Apopa Energy en el marco del presente Convenio, se compromete a ejecutar diligentemente a la mayor brevedad posible las siguientes acciones a favor del Municipio de Tonacatepeque:

1. Informar a los vecinos del estacionamiento E-5 y la Avenida el Maguey de la Urbanización Cumbres de San Bartolo sobre su proyecto, sus beneficios, y las actividades durante la etapa de construcción.
2. Donación de la tasa registral y de las gestiones para llevar a cabo la inscripción a favor del Municipio de la donación del inmueble denominado “Zona de Uso Futuro” en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente;
3. Ejecución, con un costo no menor de treinta y cinco mil dólares (US$35,000.00), y en un plazo de seis meses después de la inscripción de la donación del inmueble denominado “Zona de Uso Futuro” en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de las siguientes obras, para las cuales Apopa Energy presentará previo a su ejecución sus respectivos presupuestos de obras:
   1. Construcción y equipamiento de una cancha de fútbol con engramado artificial, dos porterías con sus redes, cuatro postes esquineros para banderines y marcación del terreno de juego en la Zona de Uso Futuro ubicada al costado sur de la Avenida El Maguey, según plano anexo,
   2. Construcción y equipamiento de una cancha de baloncesto con piso de concreto, postes para dos tableros con canastas y mallas y pintura y marcación del terreno de juego en la Zona de Uso Futuro ubicada al costado sur de la Avenida El Maguey según plano anexo,
   3. Cerca o malla perimetral alrededor de las canchas para evitar pérdida de pelotas, y
   4. Nivelación de 52.5 m2 de piso bajo alero, levantamiento de paredes exteriores a altura intermedia cerradas con rejilla de hierro y pintura de casa comunal existente en la Zona de Uso Futuro.

**B. DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE.**

El Municipio de Tonacatepeque se compromete en el marco del presente Convenio a proporcionar a Apopa Energy lo siguiente:

1. Designar a\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para que sea el enlace para la ejecución del convenio con capacidad de coordinación y poder de decisión, con el objetivo que sea el referente de los compromisos que se adquieren con objeto del presente convenio.
2. Entregar a Apopa Energy testimonio de la escritura de donación del inmueble denominado “Zona de Uso Futuro”, para que aquella pueda realizar las gestiones de inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la donación a favor del Municipio del inmueble.
3. Otorgar a Apopa Energy por medio de escritura pública, al quedar inscrita la escritura de donación del inmueble denominado “Zona de Uso Futuro” en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, las servidumbres de paso a través de la Zona de Uso Futuro de 72.48 metros cuadrados en prolongación del Estacionamiento E-5 y de 73.56 metros cuadrados en prolongación de la Avenida El Maguey de la Urbanización Cumbres de San Bartolo, para el acceso al inmueble en que ésta desarrollará un proyecto de generación fotovoltaica, según plano anexo. Previo al otorgamiento de las servidumbres, Apopa Energy presentará las descripciones técnicas de las áreas a gravar con dichas servidumbres.

**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de Adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.**

El plazo de ejecución del presente convenio tendrá una duración de dos años, contados a partir de la suscripción del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.**

El presente Convenio se dará por terminado, por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por no cumplir adecuadamente con las disposiciones contempladas en el presente convenio;

b) Por mutuo acuerdo entre las partes;

c) Por caso fortuito debidamente comprobado.

En este caso, dicha terminación deberá ser conocida y notificada entre las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y desarrollo de este convenio.

Cualquier controversia que surja con ocasión de la aplicación o interpretación del contenido del presente Convenio, así como los casos imprevistos, se resolverán directamente y sin terceros intermediarios por la vía conciliatoria entre las partes otorgantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.**

El Municipio de Tonacatepeque y Apopa Energy declaran que aceptan el contenido de las diferentes cláusulas del presente Convenio y se obligan a cumplirlas.

En fe de lo anterior suscribimos el presente Convenio, en tres ejemplares de igual valor y contenido en el municipio de Tonacatepeque, del departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE** | **POR APOPA ENERGY, S.A. DE C.V.** |
|  |  |
| **Alirio Ravin Sosa Deras**  **ALCALDE MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE** | **APODERADO GENERAL** |

**DOY FE** que las firmas que calzan el anterior escrito y que se leen: **“ILEGIBLE”, “ILEGIBLE”**, son auténticas por haberla puesto de su puño y letra en mi presencia, el señor: **ALIRIO RAVIN SOSA DERAS**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, persona a quien conozco y lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y Numero de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, personería que acredita con su Credencial de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, que fui elegido para el periodo constitucional que inicio el primero de Mayo del año dos mil veintiuno y que vence el día treinta de Abril del años dos mil veinticuatro, extendida en la ciudad de San Salvador, por las autoridades del Tribunal Supremo Electoral, el día: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General de la sociedad **APOPA ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **APOPA ENERGY, S.A. DE C.V.**, persona jurídica, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-,. En la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de Julio de dos mil veintiuno-

**ANEXO: PLANO DE UBICACIÓN DE CANCHAS DE FUTBOL Y BALONCESTO AL COSTADO SUR DE AVENIDA EL MAGUEY, URBANIZACION CUMBRES DE SAN BARTOLO**